

RESOLUCIÓN 0413 DE 2017
(29 de diciembre de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL SEÑOR LEONARDO PINZON GARCIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 91.277.024.Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 1366/2011”

El abogado executor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º. el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos.384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 del ICBF y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 0405 del 29 de agosto de 2011 (Folio 49), éste Despacho avocó conocimiento del Cobro Coactivo en contra del señor **LEONARDO PINZON GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.277.024**, por la obligación contenida en la Sentencia judicial de Filiación extramatrimonial, de fecha 18 de Noviembre de 2010 proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga (Santander), por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 450.000) M/CTE** capital por concepto del costo cubierto por el estado para la realización del examen de genética practicado dentro del citado proceso judicial. (Folios 1 al 09).

Que el inciso segundo del artículo 10 de la Resolución 384 de 2008 modificado por la Resolución 5040 del 22 de julio de 2015, establece que: “El procedimiento coactivo se adelantará por el servidor público competente de la Sede Nacional, de las regionales, según la sede en donde se hayan originado las respectivas obligaciones o por el lugar donde se encuentre domiciliado el deudor.”

Que se inició la ejecución por medio del mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 0425 del 07 de septiembre de 2011 (Folios 51), el cual fue notificado por correo certificado el día 28 de septiembre de 2011 (Folio 61), al señor **LEONARDO PINZON GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.277.024**.

Que el señor **LEONARDO PINZON GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.277.024** realizo abonos a la deuda quedando un saldo de **CIENTO VEINTI NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 129.742)** capital (Folio 58 y 95) **OMO**



Que se realizaron investigaciones constantemente en la Central de Información Financiera CIFIN, así: El día 06 de septiembre de 2011 mediante Informe No 01629985530164873914 (Folio 55). El día 13 de enero de 2012 mediante Informe No 01690934960169622263 (Folio 103) se constata que no posee productos Bancarios para embargar. El día 29 de mayo de 2015 mediante Informe No 02357472850233379203 (Folio 252), se constata que no posee ni ha poseído productos Bancarios para embargar. El día 15 de mayo de 2017 mediante Informe No 03117801760309444219 (Folio 312), se constata que no posee ni ha poseído productos Bancarios para embargar.

Que se solicitó información constantemente a la oficina de registro de instrumentos públicos, así: Rad.8500 del 21 de octubre de 2011 (Folio 66). Rad.8501 del 21 de octubre de 2011 (Folio 67). Rad.8502 del 21 de octubre de 2011 (Folio 68). Rad.8505 del 21 de octubre de 2011 (Folio 71). Rad. 8508 del 21 de octubre de 2011 (Folio 74). Rad.8509 del 21 de octubre de 2011 (Folio 75). Rad.4408 del 27 de junio de 2012 (Folio 114). Rad.4409 del 27 de junio de 2012 (Folio 115). Rad.4410 del 27 de junio de 2012 (Folio 116). Rad.4411 del 27 de junio de 2012 (Folio 117). Rad.4412 del 27 de junio de 2012 (Folio 118). Rad.4413 del 27 de junio de 2012 (Folio 119). Rad.4414 del 27 de junio de 2012 (Folio 120). Oficios de fecha 31 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 135). Oficios de fecha 17 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 152). Oficios de fecha 21 de julio de 2014. dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 169). Oficios de fecha 26 de enero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander y superintendencia de notariado y registro. (Folio 183). Rad.1603 del 17 de julio de 2015 (Folio 253). Rad.1604 del 17 de julio de 2015 (Folio 254). Rad.1611 del 17 de julio de 2015 (Folio 257). Rad.1612 del 17 de julio de 2015 (Folio 258). Rad.1613 del 17 de julio de 2015 (Folio 259). Rad.1620 del 17 de julio de 2015 (Folio 261). Rad.1622 del 17 de julio de 2015 (Folio 262). En las anteriores investigaciones no se encontró registro de bienes inmuebles a nombre del deudor.

Que se solicitó información a la Secretaria de Tránsito y Transporte mediante Investigación de bienes muebles (Vehículos) a nombre del deudor, así: Rad.8496 del 21 de octubre de 2011 (Folio 62). Rad.8497 del 21 de octubre de 2011 (Folio 63). Rad.8498 del 21 de octubre de 2011 (Folio 64). Rad.8499 del 21 de octubre de 2011 (Folio 65). Rad.8503 del 21 de octubre de 2011 (Folio 69). Rad.8504 del 21 de octubre de 2011 (Folio 70). Rad.8506 del 21 de octubre de 2011 (Folio 72). Rad.8507 del 21 de octubre de 2011 (Folio 73). Rad.4399 del 27 de junio de 2012 (Folio 105). Rad.4400 del 27 de junio de 2012 (Folio 106). Rad.4401 del 27 de junio de 2012 (Folio 107). Rad.4402 del 27 de junio de 2012 (Folio 108). Rad.4403 del 27 de junio de 2012 (Folio 109). Rad.4404 del 27 de junio de 2012 (Folio 110). Rad.4405 del 27 de junio de 2012 (Folio 111). Rad.4406 del 27 de junio de 2012 (Folio 112). Rad.4407 del 27 de junio de 2012 (Folio 113). Oficios de fecha 31 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de tránsito de Santander. (Folio 135). Oficios de fecha 17 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito de Santander. (Folio 152). Oficios de fecha 21 de julio de 2014 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 169). Oficios de fecha 26 de enero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 183). Rad.1610 del 17 de julio de



2015 (Folio 256). Rad.1615 del 17 de julio de 2015 (Folio 260). Oficios de fecha 25 de enero de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 283). Oficios de fecha 01 de agosto de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 286). Oficios de fecha 01 de febrero de 2017 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 298). Oficios de fecha 25 de agosto de 2017 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 324). En todas las investigaciones no se encontró registro alguno de bienes muebles (vehículos) a nombre del deudor.

Que mediante Auto No 0497 del 24 de octubre de 2011 se liquidó el crédito y las costas procesales por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 292.316) M/CTE**. Por concepto de capital e intereses adeudados hasta el 24 de octubre de 2011 (Folio 80).

Que la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo de la Regional Santander del ICBF realizó la verificación del proceso de saneamiento de cartera, encontrando que la obligación contenida en la Sentencia judicial de Filiación Extramatrimonial, de fecha 18 de Noviembre de 2010 proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga (Santander), evidenciándose que la prescripción fue interrumpida por medio de mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 0425 del 07 de septiembre de 2011 (Folios 51), el cual fue notificado por correo certificado el día 28 de septiembre de 2011 (Folio 61), al señor **LEONARDO PINZON GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.277.024**, y sin que obre dentro del expediente el acaecimiento de alguna otra causal de interrupción del término de prescripción.

Que los artículos 817 del Estatuto Tributario y 56 de la Resolución 384 de 2008 del ICBF, prevén que el término de prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la obligación; término que se puede ver interrumpido por la notificación en debida forma del mandamiento de pago, según lo prevé el artículo 57 de la mentada Resolución.

Que desde la fecha en que se notificó el mandamiento de pago han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que la obligación se encuentra prescrita desde el 29 de septiembre de 2016.

La Coordinadora del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF, el 13 de septiembre de 2017 certificó que el valor del capital que registra el deudor es de **CIENTO VEINTI NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$129.742) M/CTE** capital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra del señor

Página 3 de 4

0416



LEONARDO PINZON GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.277.024**, por la obligación contenida en la Sentencia judicial de Filiación Extramatrimonial, de fecha 18 de Noviembre de 2010 proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga (Santander), por valor de **CIENTO VEINTI NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$129.742) M/CTE** capital ,más los intereses moratorios que se hayan causado de conformidad con lo dispuesto en la Ley y correspondientes al pago de la prueba de ADN causados y dejados de cancelar, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo número **1366/2011**, que se adelanta en contra del señor **LEONARDO PINZON GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.277.024**.

ARTÍCULO TERCERO: LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, para el efecto **LÍBRESE** los oficios pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Coordinador del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE copia de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Bucaramanga el 29 de diciembre de 2017.

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
FUNCIONARIO EJECUTOR
Grupo Jurídico Regional Santander